

Estatutos Transitorios del Centro de Estudiantes de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile

Abril 2021



Índice:

PREÁMBULO: TRANSITORIEDAD DE LOS PRESENTES ESTATUTOS	3
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CECSO	5
TÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA UNIFICADA	6
TÍTULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SECRETARÍAS	8
TÍTULO V: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DELEGADES	9
TÍTULO VI: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL	11
TÍTULO VII: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA DE CURSO	12
TÍTULO VIII: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ABIERTAS.	13
TÍTULO IX: DE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGÁNICAS ESTUDIANTILES POR CARRERA	14
TÍTULO X: SOBRE OTROS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL	15
TÍTULO XI: DE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES	16
ANEXO I: REGLAMENTO DE VOTACIONES Y ELECCIONES	17
ANEXO II: EN CASO DE QUE NO HAYA QUÓRUM EN LAS ELECCIONES	18

Consideraciones de lenguaje:

A lo largo del texto se utiliza lenguaje inclusivo de género, por lo que se altera el género gramatical de todo adjetivo, pronombre o sustantivo que refiera a un ente capaz de identificarse de alguna forma en el sistema de género. Se reemplazan tanto las declinaciones femeninas como masculinas con su versión neutra, terminada en «e» o «es», considerando las alteraciones morfológicas que correspondan.

PREÁMBULO: TRANSITORIEDAD DE LOS PRESENTES ESTATUTOS

Tras la inexistencia de Directiva CECSO entre los años 2018-2020, tomando en su lugar orgánicas transitorias e interinas, los anteriores estatutos de 2017 dejaron de ser útiles para reglamentar la vida política de la Facultad, siendo incapaces de brindar herramientas de participación afines a la contingencia.

Como consecuencia, en junio de 2020 surge de la base estudiantil de Antropología la comisión “FACSO se organiza”. Esta comisión se expande, incorporando la participación de estudiantes de toda la Facultad, para finalmente crear espacios de diálogo abierto en conjunto con la Mesa Interina y el TRICEL CECSO 2020. Es a partir de una serie de Asambleas de Facultad, que se validan los acuerdos que permiten actualizar los estatutos y la forma de organización política en FACSO.

El presente documento es una formalización de los acuerdos a los que se llegó para posibilitar las elecciones de Mesa Unificada CECSO realizadas los días 07, 08 y 09 de octubre de 2020.

Este es un cambio de los estatutos según lo decidido en las asambleas entre el 02 y el 15 de septiembre de 2020. Contemplando cambios en los elementos que componen el CECSO, el cambio de una Directiva por una Mesa Unificada con un rol de coordinación central.

Además de incluir las modificaciones definidas en asamblea, se contemplan ajustes que permitan la coherencia del documento en su conjunto y reflejen la real orgánica estudiantil que se presenta en la Facultad. Estas modificaciones fueron aprobadas mediante participación consultiva entre el 18 y el 23 de abril de 2021.

El documento completo fue aprobado por la Asamblea de Facultad el 01 de septiembre de 2021, sometiéndose a Consulta Estudiantil el 08, 09 y 10 de septiembre de 2021. La transitoriedad de estos estatutos, debe aún ser definida en un futuro proceso de cambio estatutario.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: El Centro de Estudiantes de Ciencias Sociales (CECSO), siendo parte de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile (FECH), es la organización representativa única formada por todos los estudiantes de pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile. El CECSO se define como:

Democrático, en tanto el mecanismo que definen estos estatutos para su funcionamiento interno busca que se imponga la voluntad de la mayoría de sus miembros en un ambiente de respeto a las visiones minoritarias. Además, debe velar por un entorno universitario y nacional de carácter democrático.

Participativo, porque es su deber impulsar e incorporar, a través de múltiples canales, la participación de los estudiantes, miembros o no de sus respectivos órganos ejecutivos.

Autónomo, ya que en la toma de sus decisiones sólo intervienen sus propios miembros.

Pluralista, porque debe velar por el respeto a todas las visiones que existan entre sus miembros y en su entorno, contemplando que su riqueza reside en la pluralidad de opiniones.

Solidario, en tanto está comprometido con su realidad social, en la perspectiva de aportar a la construcción de una sociedad más justa y democrática.

Artículo 2º: Las funciones del CECSO son:

- a) Promover la creación y ampliación de espacios para que los estudiantes manifiesten y desarrollen democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover el fortalecimiento y desarrollo de la educación pública, defender y profundizar el carácter público de la Universidad de Chile.
- c) Procurar el desarrollo de un ambiente universitario cuyos valores fundamentales sean el respeto mutuo, la tolerancia, el pluralismo y la libertad de expresión.
- d) Promover espacios de discusión y decisión triestamental en la Facultad de Ciencias Sociales y en toda la Universidad de Chile.

TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CECSO

Artículo 3º: El CECSO es responsable único de sus acciones corporativas.

Artículo 4º: Es deber de las autoridades de la Facultad procurar un espacio físico para las dependencias del CECSO. La administración de este espacio es responsabilidad de la Mesa Unificada CECSO.

Artículo 5º: El financiamiento del CECSO es de carácter mixto, siendo parte de sus ingresos el aporte directo de la Universidad de Chile mediante la FECH, y el resto mediante sus propias políticas de financiamiento.

Del total recibido por la FECH, un máximo del 40% de este es presupuesto participativo otorgado a través de concurso abierto (detallado en el Artículo 33º), un máximo del 10% para las Secretarías CECSO y un mínimo de 50% para la administración de la Mesa Unificada CECSO. En caso de haber superávit de recursos, estos quedan a criterio y uso de la Mesa Unificada de turno.

Artículo 6º: El CECSO se organiza mediante las siguientes estructuras:

- a) La Mesa Unificada.
- b) Las Secretarías.
- c) El Consejo de Delegados.
- d) La Asamblea Abierta.
- e) Las Comisiones Abiertas.
- f) Las Orgánicas Estudiantiles por Carrera.
- g) El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL).

TÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA UNIFICADA

Artículo 7º: La Mesa Unificada es el organismo ejecutivo del CECSO y su coordinador general. Está conformada por siete estudiantes de la Facultad, electos anualmente según el Reglamento de Elecciones de este estatuto.

Artículo 8º: Corresponde a la Mesa Unificada:

- a) Representar al CECSO ante la FECh, ejerciendo el derecho a voto en el Consejo de Presidentes o Pleno Federativo.
- b) Representar al CECSO ante las autoridades de la Facultad, contemplando reuniones contingentes, así como la asistencia al Consejo de Facultad y el Consejo de Escuela.
- c) Representar al CECSO ante las autoridades del Campus Juan Gómez Millas, las autoridades de la Universidad, y frente a la comunidad en general.
- d) Coordinar el estado de finanzas del CECSO, llevando el libro de actas del CECSO y firmando las salidas de dinero.
- e) Coordinar y apoyar las funciones de las Comisiones Abiertas que surjan contingentemente.
- f) Llamar a la elección de delegados por generación y velar por la conformación efectiva del Consejo de Delegados.
- g) Publicar en sus medios oficiales, tras seis meses de ejercer sus funciones y una semana antes de finalizar su periodo en el cargo, una cuenta de las actividades realizadas y el estado financiero del CECSO.
- h) Encargarse del mantenimiento, uso y cuidado de la sala asignada al CECSO por la Facultad.
- i) Uso de presupuesto dentro de los límites que establece el presente Estatuto. Sumado a la facultad de adjudicar los fondos correspondientes al Concurso por Presupuesto Participativo.

Artículo 9º: Sobre la integración de la Mesa Unificada:

Artículo 9.1: Pueden optar a la Mesa Unificada todos los estudiantes de pregrado de la Facultad, excepto aquellos que hayan sido revocados de la Mesa Unificada anterior.

Artículo 9.2: La Mesa Unificada no contempla cargos predefinidos, si bien se pueden asignar roles según la diferenciación de las funciones entre los miembros de la Mesa, bajo condición de que la estructura interna del órgano mantenga horizontalidad en su actuar.

Las decisiones internas de la Mesa Unificada se toman por simple mayoría, considerando un voto por cada integrante.

Artículo 9.4: Es deber de la Mesa Unificada y de cada uno de sus integrantes por separado, representar las decisiones tomadas por los estudiantes de la facultad en sus diferentes instancias democráticas, por sobre sus opiniones personales, teniendo derecho de expresar estas últimas en la medida que se explicita su naturaleza.

Artículo 10º: La infracción por parte de la Mesa Unificada a cualquiera de las normas del presente estatuto, genera las siguientes sanciones a toda la Mesa o a una integrante particular de esta, según los siguientes criterios:

- a) **Amonestación pública**, por conducta considerada impropia acorde al cargo. Esta amonestación puede ser impuesta por el Consejo de Delegades, sesionando en su totalidad y aprobada por mayoría simple.
- b) **Suspensión temporal del cargo**, por abandono de funciones. Esta amonestación puede ser propuesta por un mínimo de 6 delegades o por iniciativa estudiantil, requiriendo la recolección de las firmas de 200 estudiantes de la Facultad. El tiempo de la suspensión del cargo debe ser decidido por una comisión formada por 5 miembros del Consejo de Delegades electos por la Asamblea General, quienes investigarán los motivos y la validez de la imputación fallando en no más de cinco días. Luego, se puede validar o rechazar la sanción según se decida mediante Asamblea General o plebiscito.
- c) **Revocación del cargo**, por cualquier falta al Art. 1º de este estatuto y sus implicancias. Esta amonestación puede ser propuesta por 12 delegades o por iniciativa estudiantil, requiriendo la recolección de las firmas de 400 estudiantes de la Facultad. La imputación debe ser investigada por una comisión formada por 5 miembros del Consejo de Delegades (en no más de cinco días) y ratificada mediante referéndum de facultad por mayoría simple, contando con un quórum no menor al 40% de los estudiantes que participaron en la elección de la Mesa Unificada vigente.

Artículo 11º: Los miembros de la Mesa Unificada pueden renunciar en cualquier momento, informando por escrito a la Mesa Unificada y el Consejo de Delegades.

De renunciar o ser revocade algune integrante de la Mesa, sus funciones pueden ser retomadas por otre integrante de la Mesa. En caso de que la Mesa Unificada así lo solicite, se puede integrar a este órgano un miembro del Consejo de Delegades escogido por la Mesa, siempre y cuando sea ratificade en votación por simple mayoría y contando con un quórum no menor al 40% de los estudiantes que participaron en la elección de la Mesa Unificada vigente.

De renunciar o ser revocada la Mesa Unificada completa, se conformará el TRICEL que asumirá como Directiva e iniciará un nuevo proceso eleccionario no más de 10 días hábiles después de constituido.

Artículo 12º: La Mesa Unificada puede extender su período en la medida que no estén las óptimas condiciones para realizar una nueva elección, debiendo existir una ratificación mediante el Consejo de Delegades.

TÍTULO IV: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SECRETARÍAS

Artículo 13º: Las Secretarías son órganos de carácter autónomo que se dedican a realizar iniciativas en áreas temáticas específicas de interés estudiantil.

- a) Estas son independientes de los lineamientos políticos de la Mesa Unificada CECSO.
- b) Asimismo, su organización y composición es permanente, no requiere revalidaciones.
- c) Sin embargo, puede ser impugnada mediante Iniciativa Estudiantil.
 - i) Se puede impugnar a un miembro de una Secretaría mediante la presentación de una Iniciativa Estudiantil, requiriendo la recolección de las firmas de 100 estudiantes de la Facultad.
 - ii) Se puede suprimir una Secretaría mediante la presentación de una Iniciativa Estudiantil, requiriendo la recolección de las firmas de 200 estudiantes de la Facultad.

Artículo 14º: Sobre su conformación:

- a) La creación de una Secretaría responde a la presentación de una Iniciativa Estudiantil, requiriendo la recolección de las firmas de 150 estudiantes de la Facultad.
- b) La Secretaría requiere designar una Delegada de Secretaría entre los estudiantes que conforman el equipo de trabajo. Este Delegada quedaría a cargo de representar a la Secretaría en toda reunión en que se le requiera, así como ante la Mesa Unificada y el Consejo de Delegadas.
- c) La Secretaría debe estar conformada en todo momento por un mínimo de cuatro estudiantes de pregrado de la Facultad.
- d) Las Secretarías establecen sus propios mecanismos de participación y organización autónomos, siempre y cuando no entren en contradicción con este estatuto.

Artículo 15º: Sobre el proceso de solicitud de fondos CECSO para proyectos:

- a) Las Secretarías tienen derecho al uso del presupuesto entregado por la FECH.
- b) El uso de presupuesto debe ser aprobado contingentemente, a través de la aprobación de proyectos en la Asamblea Abierta y el Consejo de Delegadas.
- c) Cada proyecto que se presente debe considerar el valor en Mercado Público de cada ítem requerido, así como la necesidad a la que responde dicho ítem y las fechas tentativas de su uso.
- d) Las Secretarías son libres de crear proyectos por sí solas o en conjunto con otras Secretarías.
- e) El presupuesto asignado a la itemización de la totalidad de los proyectos presentados por las Secretarías vigentes no puede superar el 10% del presupuesto anual del CECSO.

TÍTULO V: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DELEGADES

Artículo 16º: El Consejo de Delegades es el vínculo entre los Cursos. Está constituido por todes les Delegades de Curso, considerando la asistencia en rol de moderadore de los miembros de la Mesa Unificada.

Artículo 17º: Toda sesión puede ser convocada por Delegades de Curso, la Asamblea Abierta o la Mesa Unificada.

A su vez, los temas a discutir pueden ser definidos previamente por Delegades de Curso, la Asamblea Abierta y/o la Mesa Unificada.

Artículo 18º: Las reuniones son abiertas, puede participar cualquier estudiante de la Universidad de Chile y personas externas a condición de que hayan sido autorizadas por el Consejo de Delegades.

Artículo 19º: Sólo les Delegades tienen derecho a voto en el Consejo. Los votos en el Consejo se distribuyen acorde a la siguiente enumeración:

- a) **Cinco votos en Antropología:** una Delegade de primer año, una Delegade de segundo año, una Delegade de Antropología Social, una Delegade de Antropología Física, una Delegade de Arqueología.
- b) **Cuatro votos en Pedagogía en Educación Parvularia:** una Delegade de primer año, una Delegade de segundo año, una Delegade de tercer año y una Delegade de cuarto año.
- c) **Cuatro votos en Psicología:** una Delegade de primer año, una Delegade de segundo año, una Delegade de tercer año y una Delegade de cuarto año.
- d) **Cuatro votos en Sociología:** una Delegade de primer año, una Delegade de segundo año, una Delegade de tercer año y una Delegade de cuarto año.
- e) **Cuatro votos en Trabajo Social:** una Delegade de primer año, una Delegade de segundo año, una Delegade de tercer año y una Delegade de cuarto año.

Se permite la existencia de delegaturas de estudiantes de quinto año, si así lo estima conveniente su correspondiente Ciclo de Titulación; en tal caso se agrega un voto a la carrera.

Artículo 20º: El Consejo de Delegades puede decidir si es necesario que les Delegades de Curso consulten o no a sus compañeros en todo tema que no implique adoptar posturas políticas frente al Pleno de Federación o Consejo de Presidentes, las autoridades de la Facultad, de la Universidad o externas, así como para la toma de decisiones que impliquen movilizaciones o modificación de estatutos.

Artículo 21º: Le corresponde al Consejo de Delegades:

- a) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos, organismos del CECSO, grupos de estudiantes, y estudiantes en general, con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- b) Determinar en materias relevantes la posición del CECSO, siguiendo los mecanismos que dicta este estatuto.
- c) Definir cómo discutir y cómo decidir masivamente, privilegiando primero la discusión por curso y luego por carrera, en términos de que el mayor número de estudiantes participe de la discusión.
- d) Conformar y velar por el funcionamiento de las Comisiones Abiertas.

- e) Informar a sus respectivos cursos sobre las decisiones tomadas en Asamblea Abierta en período de movilizaciones, dentro de un plazo máximo de 24 horas.

TÍTULO VI: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 22º: La Asamblea General es una figura que incluye las diferentes formas de reunión general de los miembros del CECSO para decidir sobre asuntos comunes.

La Asamblea General tiene la potestad última de decidir sobre todos los asuntos comunes de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales.

La Asamblea General puede ser convocada por la Mesa Unificada, un Consejero FECh de la Facultad, por los Delegados de Curso o por un grupo de estudiantes de base que se dirija a la Mesa Unificada.

Artículo 24º: La Asamblea General se constituye por todos los miembros del CECSO, es moderada por la Mesa Unificada y es obligación de los Delegados de Curso participar en ellas. Le corresponde a la Asamblea General:

- a) Ser la instancia de discusión por excelencia donde son escuchadas todas las posturas de los miembros del CECSO en materias relevantes para la Facultad.
- b) Proponer sanciones, de ser necesario, a cualquier miembro u órgano del CECSO.
- c) Ratificar o anular toda decisión resultante de la Asamblea de Campus en relación a la Facultad de Ciencias Sociales

Artículo 25º: La Asamblea General podrá dividirse por cursos, generaciones transversales o carreras, siempre y cuando a estas instancias proceda una Plenaria General.

TÍTULO VII: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA DE CURSO

Artículo 23º: La Asamblea de Curso o Generación es el organismo base del CECSO y está constituida por todos los integrantes del curso, es convocada por cualquiera de sus miembros.

Artículo 23.1º: Le corresponde a la Asamblea de Curso:

- a) Discutir y decidir en torno a los temas centrales del CECSO.
- b) Escoger a una única Delegada de Curso para representarse frente al CECSO, estableciendo el sistema que mejor le parezca para esto.
- c) De ser pertinente, revocar a la Delegada de curso de su respectivo cargo, estableciendo el sistema que mejor le parezca para esto.

Artículo 23.2º: La *Delegada de Curso* debe propender a consultarle siempre a su curso aunque este estatuto fije situaciones en las que no es necesario. Le corresponde a la Delegada de Curso:

- a) Defender la posición del Curso en el Consejo de Delegadas.
- b) Informar a su Curso sobre los temas que conciernen al CECSO y a la FECH.

TÍTULO VIII: DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES ABIERTAS.

Artículo 26º: Las Comisiones Abiertas son organismos de carácter colegiado, que desarrollan su trabajo en base a un tema en específico, en los espacios de tiempo que señale la misma comisión, con la venia de la Asamblea General.

Artículo 27º: Corresponde a las Comisiones Abiertas:

- a) Trabajar temas específicos que requieran de una dedicación particular que no pueda ser otorgada por otro organismo del CECESO.
- b) Promover la participación de los estudiantes que sientan interés por temas particulares.
- c) Avisar sobre sus reuniones, con anterioridad razonable, a toda la comunidad.
- d) Integrar, al menos, a una delegada de curso, o en su defecto, a un miembro de la Mesa Unificada.

TÍTULO IX: DE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGÁNICAS ESTUDIANTILES POR CARRERA

Artículo 28º: Cada carrera de la Facultad tiene derecho a crear una orgánica estudiantil en un proceso democrático constituyente.

Artículo 29º: Las Orgánicas por Carrera buscan solucionar los problemas específicos de cada carrera, para lo que establecen sus propios organismos de representación y participación autónomos, siempre y cuando no entren en contradicción con este estatuto.

En el caso de que el proceso constituyente de las orgánicas por carrera resultase en la formación de estatutos, estos debiesen ser socializados con todo el CECSO.

Artículo 30º: Las Orgánicas por Carrera dependen de financiamiento autogestionado y pueden postular a Concurso por Presupuesto Participativo.

TÍTULO X: SOBRE OTROS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 31º: Sobre las modificaciones al estatuto:

- a) Para hacer modificaciones debe haber una propuesta por parte de la Mesa Unificada, por el Consejo de Delegados o por Iniciativa Estudiantil, la cual debe ser aprobada por dos tercios de la Asamblea General para poder ser refrendada en la Facultad.
- b) Toda modificación estatutaria debe validarse a través de una votación ratificada por el TRICEL. El quórum requerido para validar esta consulta debe ser de un 10% del total de votos en la última elección de Mesa Unificada CECSO.

Artículo 32º: Sobre la Consulta Estudiantil:

- a) Queda establecido un sistema que vincula democráticamente las opiniones de los estudiantes y las decisiones que pueda tomar contingentemente la Mesa Unificada o el Consejo de Delegados.
- b) El proceso debe ser observado por el TRICEL.
- c) Esta instancia es de participación voluntaria y no requiere un quórum mínimo para ser válida.

Artículo 33º: Sobre el Concurso Abierto para optar a presupuesto CECSO:

- a) La Mesa Unificada tiene el deber de abrir anualmente la posibilidad de postulación de proyectos, pudiendo otorgarle un máximo del 40% del presupuesto anual CECSO entre el/los proyecto/s ganador/es.
- b) El concurso debe abrirse por un plazo de tres semanas, contemplando su realización en alguna fecha entre los meses de octubre y diciembre.
- c) La/s iniciativa/s galardonada/s tendrán un plazo de ejecución económica que va desde la fecha en que se abra el presupuesto del año siguiente al concurso, hasta el cierre de dicho año administrativo.
- d) Puede postular un proyecto todo estudiante de pregrado matriculado en la Facultad de Ciencias Sociales, que participe asociado a un proyecto colectivo.
- e) La Mesa Unificada CECSO tiene el deber de actuar como Jurado, teniendo la responsabilidad de transparentar el proceso de elección a través de sus canales oficiales.
- f) La postulación del proyecto debe incluir una descripción del proyecto que contemple el objetivo, las personas involucradas, una calendarización de las actividades y una itemización del gasto.
 - i) Toda itemización debe contemplar que el presupuesto CECSO es recurso estatal, y por lo tanto el concurso sólo permite financiar mediante el sistema de Mercado Público. No se realizarán transferencias ni pagos fuera de los márgenes de dicho sistema.
 - ii) Para que el gasto se ajuste a los valores del sistema de compras públicas, las cotizaciones para la formulación de proyectos deben ser realizadas mediante Mercado Público, de la forma que indique la Mesa Unificada de turno.

TÍTULO XI: DE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE ELECCIONES

Artículo 34º: El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) se rige por este estatuto y por el Reglamento de Elecciones del mismo.

Artículo 35º: El TRICEL es un órgano autónomo e independiente dentro del CECSO que funciona durante todo el año académico.

El TRICEL está compuesto por un número impar de estudiantes voluntarios, y pueden integrarse nuevos miembros según los períodos que los voluntarios actuales estimen convenientes.

Debe existir un vocero del TRICEL encargado de coordinar y hacer cumplir las funciones de éste.

Artículo 36º: Corresponde al TRICEL:

- a) Velar por la observancia de las normas estatutarias y reglamentarias en la respectiva elección;
- b) En general, conocer de cualquier asunto relacionado con la elección para la cual se constituye;
- c) Calificar la elección, dando su dictamen respecto a la legitimidad o nulidad parcial o total del acto, para lo cual, de no haber acuerdo, se decidirá por mayoría simple al interior del TRICEL;
- d) Atender e investigar los reclamos y las observaciones presentadas con respecto a la elección por cualquier estudiante;
- e) Emitir resoluciones frente a los casos o reclamos presentados para su conocimiento y fallo;
- f) Distribuir el material necesario para la implementación del acto eleccionario y recoger el mismo luego de realizado;
- g) Complementar lo referente a la mecánica de votación y elección, ya sea en forma de reglamento o instructivo, en base lo que establece el presente estatuto;
- h) Fijar plazos y fechas para la realización de las elecciones y demás procesos relacionados;
- i) Mantener vías de contacto con los demás órganos del CECSO.

ANEXO I: REGLAMENTO DE VOTACIONES Y ELECCIONES

- a) El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) será el organismo encargado de implementar y supervisar todo el proceso de elecciones, de consulta o de sufragio universal a nivel de Facultad.
- b) Sólo pueden votar aquellas personas estudiantes de pregrado de la Facultad de Ciencias Sociales. En caso de no figurar en las listas de matriculados pero sí acreditar serlo (mediante TNE, TUI, certificados vigentes, o sesión de U-Campus), la persona vocal debe agregar los datos de le votante al final de la lista de la carrera correspondiente.
- c) El voto es secreto y en todo momento se establecerán las medidas y formatos necesarios para resguardar dicha condición.
- d) En caso de **votaciones** en la Facultad:
 - i) Las mesas deben estar abiertas durante 8 horas, constituyéndose antes de las 11 de la mañana.
 - ii) Establecer en acta la hora de apertura y cierre de las mesas, dejando constancia (nombre, matrícula o rut, carrera y curso) de quién abre y cierra las mesas.
 - iii) El proceso de votación o referéndum debe llevarse a cabo en un espacio apropiado y despejado de personas ajenas al proceso.
 - iv) Las urnas deben estar selladas.
 - v) Al finalizar las votaciones, se debe realizar conteo público de los resultados del referéndum.
- e) En caso de **votaciones virtuales** vía U-Campus:
 - i) La dirección virtual de la votación y el plazo en que se realizará, deberán ser informados a todos los estudiantes de la Facultad mediante correo institucional y uso de la plataforma *U-Cursos*. Esta información también deberá ser publicada en los medios oficiales del TRICEL y de la Mesa Unificada CECSO.
- f) El llamado a **elecciones** para la Mesa Unificada CECSO se realiza en septiembre, considerando la realización de las votaciones durante la primera semana de octubre. Dichas votaciones se rigen por los siguientes principios:
 - i) No pueden presentarse como candidatas a la Mesa Unificada CECSO:
 - 1) Los actuales miembros del TRICEL.
 - 2) Personas previamente revocadas de algún cargo de representación estudiantil.
 - 3) Personas que ostenten cargos de representación que sean incompatibles con la pertenencia a la Mesa CECSO, tanto dentro como fuera de estos estatutos.
 - ii) El quórum mínimo para la validez de la votación es de un 40% del total de matrículas de pregrado. En caso de no cumplirse el quórum, se debe actuar en conformidad con lo señalado en el ANEXO II del presente estatuto.
 - iii) El número límite de días habilitados para las elecciones son tres. El tercer día, de no haber sido considerado originalmente, puede incluirse extraordinariamente en caso de que el proceso haya alcanzado un 20% del voto estudiantil.
 - iv) Se considera lista ganadora, aquella que con una mayoría simple de votos se haya posicionado sobre las otras. En caso de ser lista única, aquella que haya contado con una aprobación mayoritaria.
 - v) Posterior a la elección de una nueva Mesa Unificada CECSO, se considera una semana para que la Mesa anterior pueda cerrar su período y hacer el correspondiente traspaso a la nueva Mesa.
 - vi) Cualquier otra norma del proceso, tales como reglamentos de conductas y/o sanciones durante las campañas, quedan sujetos a criterio del TRICEL en la medida que no atenten contra el presente estatuto.

ANEXO II: EN CASO DE QUE NO HAYA QUÓRUM EN LAS ELECCIONES

Artículo 1º: En caso de que las elecciones para Mesa Unificada CECSO no llegasen al 40% del quórum mínimo, dentro de los posteriores 2 días hábiles, será deber del TRICEL dirigir el proceso presentado en este título.

Artículo 2º: De no alcanzar el quórum mínimo, las elecciones se decretan inválidas y debe llamarse a una Asamblea General para definir tanto en términos inmediatos como a mediano-largo plazo, qué pasos tomar en cuanto a las potestades perdidas de la Mesa Unificada CECSO.

Una vez terminado el período de la Mesa anterior, el uso de presupuesto estipulado en el Artículo 8º queda a disposición inmediata y temporal del Consejo de Delegades, con la limitante de contar cada uso con aprobación mayoritaria mediante Consulta Estudiantil.

Habiendo terminado su período, la Mesa anterior ha de traspasar las cuentas, llaves, timbres y cualquier otro bien del CECSO al TRICEL; órgano que temporalmente debe custodiar y usar a su criterio lo recibido.

La temporalidad de las funciones aquí repartidas, depende de la resolución de la Asamblea General.

Artículo 3º: Las funciones de la Mesa Unificada CECSO estipuladas en el Artículo 8º y no mencionadas en este Anexo, quedan suspendidas hasta la realización de la Asamblea General, espacio donde se debe determinar un órgano, existente o nuevo, que pueda suplirlas.

En caso de que se decidan volver a realizar las elecciones y éstas hayan cumplido los requerimientos necesarios del Anexo I, es deber del TRICEL dirigir el traspaso de bienes. Una vez asumido el mando, las potestades temporales repartidas en este Anexo dejan de tener efecto.

Artículo 4º: Tras la conformación del órgano supletorio, es deber del TRICEL y del Consejo de Delegades redactar una carta de ratificación informando a la comunidad sobre la caracterización de dicho órgano supletorio: sus potestades, deberes, limitaciones, duración e integrantes.

En caso de que el órgano supletorio no sea caracterizado como interino, transitorio, o temporal, éste debe ser aprobado de tal forma que permita la modificación del presente estatuto.